



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN Nº 10 -IETSI-ESSALUD-2021

Lima.

0 9 FEB. 2021



## VISTO:

El Informe Técnico N° 23-DETS-IETSI-ESSALUD-2021 de fecha 20 de enero de 2021, elaborado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;



Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) es el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en ESSALUD;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de ESSALUD;





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en ESSALUD;



Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;



Que, mediante el Informe de Vistos la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente para incorporar en el Petitorio de Equipamiento Complementario de EsSalud el equipo biomédico *Bipedestador Neurológico Pediátrico*, conforme a la propuesta efectuada por la Subdirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos en el Informe N° 09-SDEDMYEBM-DETS-IETSI-ESSALUD-2021, y de acuerdo con la ficha técnica contemplada en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución;



Que, asimismo, en el precitado Informe de Vistos se recomienda también solicitar a la Gerencia Central de Logística la creación de la denominación y código SAP para el equipo biomédico *Bipedestador Neurológico Pediátrico*;

Que, mediante Memorando N° 97-IETSI-ESSALUD-2021 de fecha 20 de enero de 2021 se solicita a la Gerencia Central de Logística la creación del equipo biomédico señalado en los párrafos precedentes en el Maestro de Materiales del Sistema SAP. Así, a través del Memorando N° 322-GCL-ESSALUD-2021 de fecha 26 de enero de 2021, la Gerencia Central de Logística informa al IETSI haber procedido con lo solicitado, otorgándole al Bipedestador Neurológico Pediátrico el Código SAP N° 040150073;

Que, por todas estas consideraciones, corresponde implementar las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias e incorporar en el Petitorio de Equipamiento Complementario de EsSalud el equipo biomédico *Bipedestador Neurológico Pediátrico (SAP 040150073)*, de acuerdo con el detalle señalado en la ficha técnica contenida en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución;



En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-PE-ESSALUD-2015;





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## **SE RESUELVE:**

- 1. INCORPORAR el equipo biomédico *Bipedestador Neurológico Pediátrico (SAP 040150073)* en el Petitorio de Equipamiento Complementario de EsSalud, conforme con el detalle señalado en la ficha técnica contenida en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.
- SHOP ASES OF THE SECOND SECOND
- 2. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento la presente Resolución a los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
- 3. DISPONER que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia-Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web de EsSalud.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

P. AYALA Q. GERENTE

Dra. CECILIA BEDOYA VELASCO Directora del Instituto de (Vanacia) de Tecnologias en Salud é Investigacion (IETSI) (e) ESSAIUd

